RE 110.10- VA40

RESOLUCIÓN Nº 1023
5 de diciembre de 2024

Por la cual se concede el periodo de vacaciones colectivas correspondientes al año 2024, para los empleados públicos docentes del programa de Medicina Área Básicas, Área Clínicas e Internado Rotatorio de la Universidad de Pamplona.

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 33 del Decreto 1279 de 2002, el personal docente tiene derecho, por cada año completo de servicios, a treinta (30) días de vacaciones, de los cuales quince (15) días serán hábiles continuos y quince (15) serán días calendario.

Que el Artículo 35 del mencionado Decreto, establece que los periodos de vacaciones que se causen durante comisiones de estudios no inferiores a un año o dentro del disfrute del periodo sabático, dan lugar a que las vacaciones se consideren disfrutadas.

Que el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978 establece que "*el disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales: a. Las necesidades del servicio; b. La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión; c. La incapacidad ocasionada por maternidad o aborto, siempre que se acredite en los términos del ordinal anterior; d. El otorgamiento de una comisión; e. El llamamiento a filas*".

Que en cumplimiento al artículo 16 del Decreto 1045 de 1978, y en atención al principio de coordinación que busca organizar la gestión para el logro de la misión y fines de la Universidad, y con el fin de agilizar los trámites académico-administrativos, cuando ocurra la interrupción de vacaciones colectivas, según lo dispuesto en los literales b., c. y d. del Artículo 15 del citado Decreto, se entiende que el Docente reanudará las vacaciones, por el tiempo que faltare para completar su disfrute, una vez finalizada la incapacidad médica o la comisión de servicios, aun cuando no se haya causado el año de servicios.

Que mediante Acuerdo **N**°013 del 11 de abril de 2024: "*Por el cual se aprueba el calendario académico para los estudiantes del programa de Medicina Área Básicas, Área Clínicas e Internado Rotatorio, para el segundo período académico del año 2024*"., especifica las vacaciones del personal docente de planta del 20 de diciembre de 2024 al 13 de enero de 2025 (inclusive).

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER VACACIONES COLECTIVAS correspondientes a la vigencia 2024, a los empleados públicos docentes del programa de Medicina Área Básicas, Área Clínicas e Internado Rotatorio de la Universidad de Pamplona, durante el periodo comprendido entre el 20 de diciembre de 2024 al 13 de enero de 2025 (inclusive).

ARTÍCULO SEGUNDO: El aplazamiento o interrupción de las vacaciones colectivas procederá por estrictas necesidades del servicio debidamente motivadas y deberá contar con el visto bueno del Vicerrector respectivo y del Rector.

ARTÍCULO TERCERO: Los empleados públicos docentes de la Universidad Pamplona, podrán interrumpir las vacaciones colectivas, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones administrativas:

a. Otorgamiento de una comisión.
b. Incapacidad médica.
c. Licencia de maternidad.
d. Licencia de paternidad.
e. Licencia de luto.

PARÁGRAFO 1: El Servidor Público que le fueran suspendidas las vacaciones total o parcialmente por alguna de las circunstancias anteriormente descritas, deberá informar de manera inmediata a la Oficina de Gestión del Talento Humano, para efectos de legalizar el tiempo de vacaciones.

PARÁGRAFO 2: Los días de vacaciones colectivas interrumpidos, deberán ser disfrutados una vez finalice la situación administrativa de que trata este artículo.

ARTÍCULO CUARTO: Por la Secretaria General, remítase copia de la presente Resolución a: Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría de Investigaciones, Vicerrectoría Administrativa, Vicerrectoría de Bienestar y Extensión.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pamplona a los, 05 días del mes de diciembre de 2024

ALDP PARDO GARCÍA
Rector (e)

Revisó y Vto Bno: José Vicente Carvajal Sandoval. Jefe oficina de Asesoría Jurídica.

Revisó y Vto Bno: Farid Rafael Viviescas Taborda. Vicerrector (e) Administrativo y Financiero.

Revisó y Vto Bno: Ruby Jaimes Ramírez. Jefe Oficina de Gestión del Talento Humano.

Revisó: Jose Alejandro Plata Castilla. Asesor de Rectoría.

Revisó: Isabella Ramírez Moncada. Abogada oficina de Gestión del Talento Humano.

Elaboró: Paula Andrea. Profesional Universitario.